

dilatación de la parte centrada en el contexto internacional, que parece más un ejercicio de erudición que un medio de discurrir sobre los tratados entre Roma y Cartago. Sin embargo, los amplios conocimientos de las lenguas clásicas de que hace gala el autor, la multidisciplinariedad que exhibe, recurriendo a todo tipo de fuentes en su estudio, así como su gran habilidad para moverse entre el hipo- y el hiperriticismo, sin dejarse seducir por las conclusiones categóricas que pretenden esgrimir ambas tendencias historiográficas, hacen sobresalir las virtudes de esta obra por encima de sus defectos, para convertir su lectura en una experiencia interesante y recomendable.

Juan GARCÍA GONZÁLEZ

Universidad Complutense de Madrid

juagar07@ucm.es

Valentina ARENA, *Libertas and the Practice of Politics in the Late Roman Republic*, New York, Cambridge University Press, 2012, IX+324 pp. [ISBN: 978-1-107-028173].

Lo novedoso de esta obra no es el tema de investigación en sí mismo, la *libertas*, sino el enfoque adoptado por la autora, nutrido, además de por la perspectiva histórica, por estudios de teoría política. Es quizás este aspecto el que mejor podría definir este trabajo de investigación, ya que es tan válido para los historiadores como para los teóricos políticos.

Desde el punto de vista de la teoría política, el presente libro se encuadra en la corriente republicanista, desarrollada desde los años 60 por la “Escuela de Cambridge”, y que propone un nuevo método para el estudio de la historia del pensamiento político basado en el análisis del vocabulario político y en el “contextualismo”: los términos deben ser analizados en su situación histórico-política para no incurrir en falsas interpretaciones; asimismo, es necesario el estudio de cada fuente histórica en su propio contexto para conocer mejor sus características y llegar a comprender su significado. Partiendo de que el hombre es un animal político, uno de sus más destacados representantes, J. Pocock, presta una gran atención a la implicación del ciudadano en la participación política. Sin embargo, por su parte, P. Pettit sitúa el concepto de libertad por encima de esa necesidad de participación y propone una interpretación alejada de la tradicional, formulada por I. Berlin. Para Pettit, más importante que los aspectos relacionados con la participación política, es la idea de no dominación, la no sujeción al deseo arbitrario de otro individuo (o grupo), siendo esta pues la principal característica del republicanismo.

En lo que concierne al ámbito histórico, la autora continúa la línea de investigación iniciada por P. Brunt en los años 70, que rompe con el “modelo tradicional” de interpretación política de la tardía república. A través del estudio de los mecanismos de control políticos de la oligarquía, Brunt llega a la conclusión de que eran comple-

tamente ineficaces y que es improbable que la oligarquía ejerciese un monopolio en el ámbito de actuación política. En cambio, considera que es necesario otorgarle al pueblo la importancia que se merece en el plano político, demostrando que tuvo un peso real en la toma de decisiones. Por otro lado, también defiende férreamente la división del cuerpo cívico en dos corrientes ideológicas, la *optimatae* y la *populares*. Poco después y continuando el trabajo de Brunt, F. Millar propone la existencia de una democracia directa en la tardía república basándose en el modo en que las leyes eran aprobadas: la asamblea popular, en la que el valor del voto de cada ciudadano, independientemente de su riqueza o posición social, era el mismo. Con esta investigación, Millar pretende situar a la plebe como protagonista en el proceso político, haciendo hincapié en la importancia de los discursos dados en las *contiones* (tanto para la aprobación de leyes como para el acceso a una magistratura) y en el contenido ideológico de los mismos.

En este contexto académico se sitúa el libro de V. Arena: por un lado, empleando la metodología desarrollada por el republicanismo y, sobre todo, la definición de libertad propuesta por Pettit como núcleo de su investigación; y, por el otro, continuando con la teoría democrática de Millar y defendiendo la existencia de ideologías en el ámbito político de la tardía república.

Desde la “Introduction” (pp. 1-13), Arena describe cuál es su objetivo: estudiar las conceptualizaciones de la idea de *libertas* y la naturaleza de su conexión con la práctica política en la tardía república, centrándose principalmente en el período más activo del debate político: entre los años 70 y 52 a.C. Asimismo, intenta demostrar que este término no era una idea vaga manipulada por los políticos para alcanzar el poder sino que era la clave y el fundamento de gran parte de la actividad política desarrollada por ambos bandos, puesto que la obtención y mantenimiento de la *libertas* definía su actuación política así como también la justificaba. Con este estudio, Arena pretende hacer una contribución triple: primero, mantiene que la idea de *libertas* está insertada en el discurso político tardorrepublicano, como una parte inherente del mismo, y es compartida por ambas tradiciones intelectuales; segundo, ambas “familias”, *populares* y *optimates*, comparten la misma conceptualización del término –un estado de no sujeción a la voluntad arbitraria de una persona o grupo–, aunque disienten respecto al modo de alcanzarla institucionalmente y de conservarla; tercero, a través del análisis del uso de *libertas* en los discursos políticos tardorrepublicanos, llega a la conclusión de que en los años 40 a.C. se produjo un cambio en su conceptualización, debido a su uso en el debate sobre el *senatus consultum ultimum* (SCU).

En el primer capítulo, “Roman *libertas*” (pp. 14-44), la autora trata de definir la *libertas* a través de la perspectiva republicanista desarrollada por Q. Skinner y P. Pettit; así, se entiende por libertad el estado de no dominación que permite a un individuo actuar bajo su propia voluntad; es decir, la *libertas* sería el polo opuesto a la esclavitud siendo una precondición para la ciudadanía y, a su vez, la ciudadanía era su garantía. Arena también analiza la relación entre *libertas* y los colectivos de la sociedad romana –los esclavos, los *filiis familiæ* o las mujeres–, y distingue tres tipos de libertades: jurídica, privada y pública. Debido a su gran importancia social e ideológica, la libertad era simbolizada en la arquitectura, el arte o la numismática, por ejemplo.

En el siguiente apartado, “The citizens’ political liberty” (pp. 45-72), se explica cómo los derechos legales y políticos inherentes a la condición de ciudadano garantizan la protección de la libertad y viceversa, que esa libertad permite al ciudadano poseer esos derechos. Los *iura* fundamentales en los que se fundamenta la *libertas* son: el *suffragium* universal libre y secreto –para ciudadanos varones–, mediante el cual el pueblo como soberano tenía el derecho de escoger a sus magistrados, así como sus leyes, manteniendo siempre la *aequa libertas*; la *provocatio* era la protección de un ciudadano frente al poder coercitivo de un magistrado, impidiendo tanto la condena a muerte sin un juicio previo como el castigo físico; todos los poderes de los tribunos de la plebe –*auxilium, intercessio e ius agendi cum plebe*–, que protegían a los ciudadanos de los abusos de los magistrados; y, por último, el funcionamiento de la ley, esencial para el mantenimiento de la *libertas*, puesto que el único modo en que los ciudadanos pueden ser libres era siendo esclavos de las leyes (Cic. *Claud.* 146).

El tercer capítulo, “The liberty of the commonwealth” (pp. 73-168), hace un símil entre el ciudadano y la comunidad política, describiendo su situación en términos análogos: ambos son libres cuando disfrutan de una condición de no dominación. Pero, cuando un ciudadano pierde su libertad, pierde sus derechos jurídicos y políticos, pasando a un estado de esclavitud; lo mismo sucede a una comunidad cuando cae bajo el control de un agente distinto al cuerpo soberano de ciudadanos, pierde el derecho de tener *suae leges* y se sitúa en un estado de dependencia. Arena insiste en que todos los ciudadanos comparten la definición de libertad como no dominación, aunque disienten respecto al modo institucional y las leyes que han de ser hechas para alcanzarla y mantenerla. Como consecuencia, surge una división intelectual basada en dos modos de razonamiento político muy diferentes, dando lugar a lo que Arena denomina “familias ideológicas” (aunque no deben ser entendidas como partidos políticos): *optimates* y *populares*. Los primeros presentan una gran homogeneidad respecto a sus planteamientos: defienden la constitución mixta como el mejor régimen de gobierno; comparten el modo de alcanzar la libertad en la *res publica*; y, aunque reconocen que la soberanía reside en el pueblo, concuerdan en que el senado debe ser el sector predominante en el ámbito de actuación política. En lo que respecta a la tradición *popularis*, muy importante desde la actuación de los hermanos Graco, considera que la comunidad cívica es la propietaria en última instancia de todos los bienes de esa comunidad y como tal está legitimada a repartir esos bienes entre los ciudadanos; también cree necesario un aumento de poder de la asamblea popular, para que éste esté repartido entre las diferentes partes de la *res publica* de un modo más equilibrado. Como cabía esperar, ambos bandos proclamaban que sus propuestas estaban apoyadas sobre los principios de la libertad y sus planteamientos eran los correctos, al contrario que los de sus adversarios, que suponían un atentado contra la misma.

En el cuarto capítulo, “The political struggle in the first century BC” (pp. 169-234), Arena trata de esclarecer cuáles eran las líneas de acción de los *optimates* y cómo recurrieron al principio político de la libertad. A través del análisis de diferentes leyes, concluye que se debe desechar la idea de que, por defecto, los bandos políticos se oponían sistemáticamente a las medidas propuestas por sus enemigos: a veces,

incluso apoyaban esas medidas. Los episodios de oposición más enconada entre las “familias” ideológicas fueron protagonizados por la concesión de *imperia extraordinaria*, la imposición del *SCU* y la aprobación de *leges agrariae*. Los *optimates* luchaban contra la concesión de demasiado poder a un solo individuo, puesto que si estaba en posición de dominio respecto al resto de la sociedad, ponía en peligro el mantenimiento de la *libertas*. Por eso, debían contar con un mecanismo –el *SCU*– que les permitiese actuar a su antojo, aunque al margen de la ley paradójicamente, para restaurar la libertad de nuevo en la *res publica*. En cambio, los *populares* defendían la concesión de *imperium* por parte del pueblo como un derecho y una expresión de su libertad, así como la distribución de la riqueza de la comunidad entre sus miembros, aunque rechazaban el *SCU*, ya que eliminaba la libertad política y jurídica.

El quinto capítulo, “Political response and the need for legitimacy” (pp. 244-257), analiza la necesidad de legitimación que ambos bandos tienen para justificar sus respectivas actuaciones políticas, utilizando principalmente el principio de *libertas* para describir su comportamiento político en términos favorables. Pero tan importante como la legitimación propia es la deslegitimación del adversario, sobre todo mediante la acusación de pretender alcanzar una *dominatio*, erradicando así cualquier vestigio de libertad. Arena resalta que, como consecuencia de la necesidad de auto justificación común a todo político, desde jóvenes eran instruidos en filosofía y entrenados en el uso del término *libertas* en el ámbito de la oratoria, puesto que cualquier pretensión seria de alcanzar el éxito político estaba ligado al uso de este concepto, independientemente de si el orador compartía esa ideología. Todos tenían que aprender que debían mostrarse en público como los verdaderos defensores de la libertad y que actuaban bajo su nombre.

Por último, el “Epilogue” (pp. 258-276) vuelve a reforzar la idea de libertad como no dominación, la existencia de un único concepto de *libertas* y repasa su uso por los diferentes bandos, dándose cuenta de que el término sufrió un cambio conceptual en los años 40 a.C. debido una confusión semántica. Los oradores comenzaron a utilizar la *libertas* en situaciones nuevas, como en la defensa del *SCU* que abolía los derechos del ciudadano y, consecuentemente, la libertad; desde entonces, la comunidad hablante dejó de entender la libertad como la garantía de sus derechos cívicos y del mantenimiento de la ley, y pasó a definir la *libertas* como la actuación del individuo según su propia *virtus* y *iudicium*; es decir, el concepto evolucionó hacia una perspectiva moralista, dejando a un lado la observancia de las leyes humanas obligatoria hasta entonces como garantía de la *libera res publica* y centrándose en las leyes naturales y en el *consilium* privado.

Otro elemento que refuerza el valor de esta obra es su contribución a la continución y enriquecimiento del largo debate iniciado por T. Mommsen sobre la existencia de ideología política en la república tardía. Como es bien sabido, fueron muchos sus detractores, que imaginaban una república vacía de contenido ideológico. Arena, a través del estudio de los discursos y su contenido ideológico, llega a la conclusión de que existen dos planteamientos muy diferenciados y contrapuestos entre sí: por un lado, las ideas que se adherían al pensamiento de la *factio optimatum* y, por el otro, aquéllas que se identificaban con las premisas defendidas por el bando *popularis*.

Desde su investigación, por tanto, la autora se sitúa del lado de quienes defienden la existencia de un debate ideológico real, resaltando la figura del orador y sus habilidades para elaborar un discurso como verdadero motor de ese debate político, y destacando el esfuerzo de los políticos en la construcción de sus discursos y en buscar elementos que legitimasen su postura respecto a la de sus contrincantes.

Arena destaca que estos debates políticos giraban en torno al concepto de *libertas*, puesto que estaba intrínsecamente unida a la *res publica* (como un elemento indispensable de su constitución) y al ciudadano (como garante de sus derechos). Gracias a esa libertad eran ciudadanos de pleno derecho en un régimen de gobierno ideal; por ello, la invocación a esta libertad en los discursos era indispensable no sólo como línea de argumento, sino también como elemento de legitimación de sus acciones. Como es lógico, ambos bandos emplearon hasta la saciedad este término en sus discursos, haciendo ver que era la esencia misma de la *libertas* la que los motivaba y justificaba.

Continuando con el estudio del término, Arena se esfuerza en aclarar que la *libertas* es igual para ambas “familias” intelectuales. Pero, ¿cómo es posible que una misma palabra empleada en multitud de situaciones diferentes y para fines tan opuestos pueda ser igual para todos? Evidentemente, como políticos que eran, manipulaban el concepto y le daban la forma deseada para que encajase en su discurso. Aún reconociendo la maleabilidad que posee este término, creo que no se puede hablar de una misma *libertas* para ambas partes. Si bien es cierto que muchos aspectos de la definición eran compartidos por ambos colectivos, otros no lo eran tanto o nada; y, aunque estas diferencias no son tan grandes como para referirnos a dos conceptos diferentes de libertad, existen y son esenciales para comprender la ideología de cada sector y, en consecuencia, es imposible manejar un mismo concepto. Quizás la solución a este conflicto sea aceptar un único término, con un núcleo común a ambas realidades, pero con elementos distintivos según sea usado por unos u otros. Es decir, se trata de una cuestión de matices que adapta el concepto a las ideologías políticas.

Dejando a un lado esta cuestión de diferencia de percepciones, el libro es una excelente revisión del uso del término *libertas* a lo largo de la tardía república, a través de las diferentes ideologías políticas y los grupos que las representaban, así como una gran aportación al estudio de la teoría política. En definitiva, es una lectura muy recomendable tanto para aquellos que estén interesados en la política tardorrepublicana, como para los que quieran profundizar sus conocimientos en la historia antigua de Roma.

Rebeca CORDEIRO MANCELLE

Universidad de Santiago de Compostela
rebecacordeiromacelle@gmail.com